

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 3083/1972, de 2 de noviembre, por el que se estructura la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.

El Decreto doscientos cuarenta y cinco/mil novecientos sesenta y ocho, de quince de febrero, en su artículo séptimo estructuró la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, de la Presidencia del Gobierno, y, en parte se modificó por el Decreto ciento siete/mil novecientos sesenta y nueve, de treinta de enero.

La citada Dirección General se enfrenta a una ingente labor debido al incremento que se ha producido en las múltiples tareas a ella encomendadas, lo que determina una creciente demanda de sus trabajos técnicos. Además, el avance tecnológico que han experimentado las ciencias geográficas en los últimos tiempos, determina que sean hoy realidad métodos que hace muy pocos años estaban fuera del alcance de las posibilidades realizadoras de los técnicos en aquellas ciencias.

Se hace conveniente, por tanto, al tiempo que se armoniza con la Administración General, modificar su estructura orgánica, capacitándola para coordinar en su doble vertiente científica y práctica aquellas múltiples tareas y recoger con el máximo rendimiento los avances de la metodología moderna en el campo de las ciencias geográficas.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. La Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral se estructura orgánicamente en las siguientes Subdirecciones Generales:

- Subdirección General de Geodesia y Topografía.
- Subdirección General de Catastro Topográfico Parcelario.
- Subdirección General de Cartografía y Publicaciones.
- Subdirección General de Geofísica.
- Secretaría Técnica y de Estudios.

Dos. Con nivel orgánico de Servicio dependerá directamente del Director general:

- Servicio de Gestión Económica y Régimen Interior.

Artículo segundo.—Dependerán del Director general, además, los siguientes Organos:

- El Consejo de Geografía, Astronomía y Catastro.
- La Comisión de Obras y Adquisiciones.
- La Comisión Nacional de Astronomía.
- La Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica.
- La Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia.

Artículo tercero.—Corresponderá al Presidente del Consejo de Geografía, Astronomía y Catastro, además de las misiones derivadas de su Presidencia, la de sustituir al Director general en casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Artículo cuarto.—Uno. Corresponderá a la Subdirección General de Geodesia y Topografía:

- La dirección, ejecución y vigilancia de los trabajos de actualización y conservación de la red geofísica nacional.
- La dirección, ejecución y vigilancia de los trabajos para la formación y puesta al día del mapa nacional, atlas nacional y los levantamientos topográficos en general.
- La coordinación de las operaciones geodésicas y topográficas de modo que se cumplan los fines científicos geodésicos y su más rápida utilización práctica.

Dos. Dependerán de la Subdirección General de Geodesia y Topografía, con el nivel orgánico de Servicio:

- Servicio de Geodesia.
- Servicio de Mapas.

Artículo quinto.—Uno. Corresponderá a la Subdirección General de Catastro Topográfico Parcelario:

- La formación y conservación del Catastro Topográfico Parcelario de todo el territorio nacional.
- La coordinación con los Organismos competentes de los Ministerios de Hacienda y Agricultura en lo referente a su misión.

Dos. Dependerá de la Subdirección General de Catastro Topográfico Parcelario, con nivel orgánico de Servicio:

- Servicio de Ejecución y Conservación.

Artículo sexto.—Uno. Corresponderá a la Subdirección General de Cartografía y Publicaciones:

- La formación, publicación y venta de la cartografía reglamentaria encomendada a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.
- La publicación de aquellos trabajos que se juzgue conveniente por su interés científico en el orden geográfico.
- El archivo y custodia de toda la documentación y material técnico de observación y medida.

Dos. Dependerá de la Subdirección General de Cartografía y Publicaciones, con nivel orgánico de Servicio:

- Servicio de Cartografía, Talleres y Laboratorios de Artes Gráficas.

Artículo séptimo.—Corresponderá a la Subdirección General de Geofísica:

- La dirección de los trabajos geofísicos encomendados a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.
- La coordinación con los observatorios y con los trabajos geofísicos no pertenecientes a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.
- La formación de las minutas de los mapas expresivos de datos geofísicos.

Artículo octavo.—Uno. Corresponderá a la Secretaría Técnica y de Estudios:

- Realizar cuantas misiones relativas a asuntos técnicos o estudios diversos le encomiende el Director general.
- Canalizar las relaciones de la Dirección General con los centros científicos nacionales en el orden geográfico y los internacionales a través y de acuerdo con el Ministerio de Asuntos Exteriores.

Dos. Dependerá de la Secretaría Técnica y de Estudios, con el nivel orgánico de Servicio:

- Centro de Estudios Geográficos, Geofísicos y Astronómicos.

Artículo noveno.—Los Subdirectores generales y los Jefes de Servicios serán nombrados o separados libremente por orden de la Presidencia del Gobierno, a propuesta del Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Artículo décimo.—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados el artículo séptimo del Decreto doscientos cuarenta y cinco/mil novecientos sesenta y ocho, de quince de febrero; el Decreto ciento siete/mil novecientos sesenta y nueve, de treinta de enero, y cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno.
LUIS CARRERO BLANCO